Palmar-Santander, septiembre 26 de 2022

Doctor
Andrés Balcázar
Coordinador Recursos Físicos
Gobernación de Santander

Ref.: Solicitud de préstamo Módulos de Gradería, en el marco del Festival Cultural del Maíz y del Millo, en el Municipio de Palmar, Santander

Sea esta la oportunidad de saludarle y desearle éxitos en sus labores diarias en pro de la comunidad santandereana. Así mismo, dada la importancia de preservar el legado cultural para las generaciones venideras y la formación de una identidad regional y nacional, el municipio de Palmar, durante los días 14 al 17 de octubre de 2022, estará celebrando el Festival Cultural del Maíz y del Millo, para lo cual me permito solicitar de manera formal el préstamo de unos módulos portátiles, tipo gradería para 400 personas, que la Gobernación de Santander tiene ubicadas en calidad de préstamo en el Centro de Eventos - CENFER.

Lo anterior, con el fin de instalarlos en el municipio de Palmar, en el sitio donde se realizará el Festival Equino, con ocasión del Festival Cultural del Maíz y del Millo. No obstante, el municipio asumirá la responsabilidad de transportarlos ida y regreso.

Agradecemos de antemano su apoyo; que impulsará la cultura, el turismo y el desarrollo de nuestra región.

FREDY CALA QUINTERO
Alcalde Municipal Palmar

Proyectó: Yaki Paola Ardila Cala/Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20220200066 Fecha: 2022-09-27 10:33 PRO 2178872
Tercero: (8000099818-5) ALCALDIA PALMAR
Dependencia: Direccion de Recursos Fisic Cod Postal:68522000
Tramite: SOLICITUD

Bucaramanga, 10 OCT 2022

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 que establece; *Maduración de proyectos*: Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Se procederá a realizar los correspondientes estudios previos para la celebración de un contrato de comodato celebrado por entidad estatal.

Teniendo en cuenta que el departamento de Santander es propietario de un complejo de graderías de aluminio compuesto por tres (3) módulos determinados en el inventario de la siguiente forma cada módulo: Gradería en aluminio desmontable de 10 filas por sección con capacidad para 140 personas de la siguientes dimensiones; de frente 8.23 metros de fondo 5.90 metros de alto de módulo de la gradería 3.04 metros con aleación de aluminio estructural y con capacidad de carga de viendo de 1050 mph, que el anterior bien es identificado en el inventario del departamento con el número de calcomanía 2-18-A132445, el Alcalde del Municipio el Palmar mediante escrito solicita el prestado de las graderías mediante la modalidad de contrato de comodato o préstamo de uso, con el fin de suplir una necesidad administrativa, como es contar con una gradería necesaria para poder acomodar cerca de 400 personas que presenciaran el llamado Festival Cultural del Maíz y del Milo a celebrarse en la jurisdicción del Municipio del Palmar.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, tiene entre otros soportes, las siguientes disposiciones:

Ordenanza 070 del 22 de Diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, con entidades públicas o privadas de cualquier orden o nivel. Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones y se derogan los Decretos No. 612 y 684 de 2020, el Decreto No 325 de 2013 y el Decreto No 487 de 2021.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 2200 del Código Civil, define el contrato de comodato o préstamo de uso como aquel "en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso...", contrato que "...no se perfecciona sino por la tradición de la cosa", "...debiendo entenderse éste último vocablo simplemente como su entrega, dado que el comodante no se desprende ni de la propiedad, ni de la posesión, permitiendo únicamente su uso...". Entonces, mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de

restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida, negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes y que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuito personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico. Y por virtud del mismo surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido y a falta de éste para el uso ordinario propios de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario hasta de culpa levísima, si lo fuere de ambas partes de culpa grave y si del comodante de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); iii) responder del caso fortuito cuando empleó la cosa en un uso indebido o demoró su restitución a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia prefirió deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.). Nota de Relatoría: Ver Sentencia de 1 de marzo de 2006 Exp. 15898, C.P. María Elena Giraldo Gómez; Sentencia de 4 de diciembre de 2006, Exp. 30232, C.P. Mauricio Fajardo Gómez; y Concepto de 24 de julio de 2003, Rad. No.1.510, C.P. Susana Montes Echeverri. En la Constitución Política, en su artículo 209 dispuso: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que mediante Sentencia de fecha 30 de Julio de 2008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Radicado **25000-23-31-000-1996-02562-01(15466)** Magistrado Ponente; Ramiro Saavedra Becerra, se definió con respecto al comodato celebrado por Entidades Públicas; El comodato se caracteriza por ser real, esto es, requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento, y por ser un contrato principal, porque existe con independencia de otro negocio jurídico. La ley 9 de 1989[1] también definió el contrato de comodato así: *"Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.* El artículo 355 de la Constitución Política establece; Con el Propósito de prohibir los denominados auxilios con cargo al erario público y en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Constituyente de 1991 determinó en el inciso 1 del artículo 355 lo siguiente: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho*

[1] Por medio de la cual se dictaron normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.

privado. Previó además en su inciso 2 la posibilidad de que las entidades públicas celebraran contratos con entidades sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, así: *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia".*

El Departamento de Santander es propietario de un complejo de graderías de aluminio compuesto por 4 módulos determinados en el inventario de la siguiente forma cada módulo: Gradería en aluminio desmontable de 10 filas por sección con capacidad para 140 personas de la siguientes dimensiones; de frente 8.23 metros de fondo 5.90 metros de alto de módulo de la gradería 3.04 metros con aleación de aluminio estructural y con capacidad de carga de viendo de 1050 mph, que el anterior bien es identificado en el inventario del departamento con el número de calcomanía 2-18-A132445

Que el bien mueble anteriormente mencionado es solicitado por el Alcalde del Municipio del Palmar, Santander mediante contrato de comodato, teniendo en cuenta que actualmente la administración municipal requiere las graderías con el fin de posibilitar de ofrecer una mejor logística al público asistente al llamado Festival Cultural del Maíz y del Milo a celebrarse en la jurisdicción del Municipio del Palmar.

Que la Constitución Política, en su artículo 209 dispuso: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 expresa: "*Principio de coordinación.* En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que en consecuencia de lo anterior, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que en cumplimiento de los programas y metas del plan de desarrollo, y el mandato contenido en el artículo 298 de la Constitución Política; Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

Que el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."

En razón a lo anterior es conveniente entregar el mencionado bien mueble propiedad del Departamento a título de comodato al municipio del Palmar, Santander, teniendo en cuenta que el mismo resulta idóneo según la justificación social para la celebración del Festival Cultural del Maíz y del Milo, teniendo en cuenta lo anterior el departamento estima pertinente apoyar al municipio en la consecución de sus fines estatales y celebrar el contrato de comodato por un término de quince (15) días.

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (3) MODULOS DE GRADERIAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS, DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, artículo 13 y 32, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: Teniendo en cuenta que el contrato de comodato celebrado por entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro, no cuenta con regulación especial definida en las normas regulatorias de la contratación estatal (Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único compilatorio 1082 de 2015) ya que su regulación en esencia se encuentra contenida en normas civiles y comerciales tales como el artículo 2200 del CC, siendo procedente manifestar que su regulación gira en torno al Derecho privado tal y como lo preceptuó el C.E, S. de Consulta Rad, 1077 Marzo 26/1998 M.P Agusto Trejos Jaramillo ; Referencia: Bienes de propiedad de los departamentos. Autorización para transferirlos en venta o permuta, o para darlos en comodato "Si el contrato no implica enajenación de bienes, como el de comodato o préstamo de uso, su celebración se regula por el derecho privado y la autorización que es siempre de carácter general, suele restringirse a aspectos tales como el tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Por lo anterior es importante recordar que la Ley 9 de 1989 es su artículo 38, estipulo con respecto a los contratos de

comodato; **Artículo 38°.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Siendo Procedente manifestar que en el caso concreto se celebrara de forma directa el mencionado contrato teniendo en cuenta que la solicitud para la entrega del bien es elevada por una entidad pública de las que trata el artículo anteriormente descrito y en la actualidad no existen más solicitudes para entregar en comodato el bien de propiedad del departamento.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

Por tratarse de un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso cuyo elementos esencial es que no es oneroso es decir deberá celebrarse a título gratuito, por lo tanto el comodatario no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, por el uso que haga del bien objeto del presente Contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO

Dada la naturaleza del objeto a desarrollar se trata de un Contrato de Comodato.

6.2 VALOR ESTIMADO

Por tratarse de un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso es gratuito.

6.3 GARANTÍAS A EXIGIR

La ley 1150 de 2007 trae reglas que deben seguirse para la exigencia de garantías en la contratación estatal, las cuales a su vez se encuentran incorporadas en el Decreto Único compilatorio 1082 de 2015, en el literal iii) del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 establece; los riesgos a los que se encuentras expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas. Que de conformidad con inciso final el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Que en concordancia con lo anterior y en atención a la naturaleza gratuita del contrato de comodato precario en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 446 de 2019 "Por medio del cual se modifica el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes, Propiedad, Planta y Equipo del Departamento de Santander y se derogan los Decretos 323 de 1997, 292 de 2004, 273 de 2009 y 263 de 2010" se estableció que; EL COMODATARIO deberá incluir dentro de su programa de aseguramiento y constituir garantía única de cumplimiento de

las obligaciones que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos;

1. Póliza contra todo riesgo daño material por hurto, daño material y peligros aliados cuyo valor asegurable es el valor en libros de los tres (3) módulos es $ 192.000.000 Pesos moneda corriente, que ampara las edificaciones construidas dentro del predio. La cual se deberá mantener vigente por todo el término del contrato.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los posibles riesgos y perjuicios causados a terceros por el uso del bien mueble por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el término de vigencia del contrato.

6.3.1 TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

EL COMODATARIO Entregará al Departamento de Santander-Secretaria Administrativa, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas con el fin de ser aprobadas y firmar la correspondiente acta de inicio.

6.4 PLAZO

El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de quince (15) días.

6.5 LUGAR EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio del Palmar, Santander.

6.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL COMODANTE:

A) EL COMODANTE conserva sobre el bien mueble objeto de este Contrato de Comodato el Derecho Real de Dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO y asignará un funcionario de la Dirección de Recursos Físicos para que ejerza las funciones de Supervisor del presente Contrato de Comodato y rinda los respectivos informes.

B) Realizar el inventario del estado del bien mueble a entregar en Comodato mediante Acta de Entrega.

B) DEL COMODATARIO:

1) Cuidar y mantener el bien dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, aun por los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor y el deterioro normal del bien.

2) Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros.

3) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del Comodato o cuando el comodante lo solicite teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato de comodato estatal se establece como precario, empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso.

4) Sufragar los gastos que demande el desmonte, trasporte y montaje de la infraestructura correspondiente a tres (3) módulos de graderías en aluminio. Desde la entrega del bien hasta su devolución donde indique el supervisor.

5) Asumir los costos de aseguramiento de las graderías entregadas.

6) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien mueble de tal suerte que se cuida la integridad de la infraestructura.

7) Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación contractual o extracontractual derivada del cumplimiento del objeto que se genere por la tenencia como comodatario del mueble.

8) Las demás obligaciones propias del COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones legales.

6.6 ALCANCE DEL OBJETO

El bien inmueble es propiedad del Departamento entrega los mismos a título de comodato para su utilización y uso.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Que es viable la celebración de un contrato de comodato con el municipio de Carcasi, Santander, cuyo objeto contractual es;

"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (3) MODULOS DE GRADERIAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS, DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo

Vo Bo; Liliana Navas Ferreira
Jefe de Oficina de Contratación

Aprobó; Andrés Fernando Balcázar Castaño
Director Administrativo Recursos Físicos

Reviso: Carlos Alfonso Camelo Gonzalez
PU Dirección Recursos Físicos

Proyecto; Miguel Bautista Fernández
CPS Dirección Recursos Físicos

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito Secretario Administrativo del Departamento convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **"EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (3) MODULOS DE GRADERIAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS, DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH"**

Por tratarse de un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso es gratuito.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina No. 214 de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30 ó comunicarse al teléfono 6338580.

Bucaramanga,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo.

VoBo; Liliana Navas Ferreira
Jefe de Oficina de Contratación

Aprobó; Andrés Fernando Balcázar Castaño
Director Administrativo Recursos Físicos

Reviso: Carlos Alfonso Camelo Gonzalez
PU Dirección Recursos Físicos

Proyecto; Miguel Bautista Fernández
CPS Dirección Recursos Físicos

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
En Bucaramanga a las 8:00 A. M. del día _____

_____
Firma de quien fija esta convocatoria.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
En Bucaramanga a las 4:00 P.M. del día _____

_____
Firma de quien desfija esta convocatoria

RESOLUCION No 080 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, 32 y de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de Noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993 establece; De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

B. Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece; De los contratos estatales; Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

C. Que de acuerdo al Artículo 2200 del Código Civil Colombiano: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Se perfecciona con la tradición de la cosa."

D. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expresa: "Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo…

E. Que la Constitución Política, en su artículo 209 dispuso: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

F. Que la ley 9 de 1989[1] definió el contrato de comodato celebrado por entidades estatales así: "Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

[1] Por medio de la cual se dictaron normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.

G. Que el Departamento de Santander es propietario de un complejo de graderías de aluminio compuesto por tres (3) módulos determinados en el inventario de la siguiente forma cada módulo: Gradería en aluminio desmontable de 10 filas por sección con capacidad para 140 personas de la siguientes dimensiones; de frente 8.23 metros de fondo 5.90 metros de alto de módulo de la gradería 3.04 metros con aleación de aluminio estructural y con capacidad de carga de viendo de 1050 mph, que el anterior bien es identificado en el inventario del departamento con el número de calcomanía 2-18-A132445

H. Que el Municipio del Palmar, Santander, mediante oficio, solicita se entregue en comodato el predio anteriormente mencionado, como son las graderías mediante la modalidad de contrato de comodato o préstamo de uso, con el fin de suplir la necesidad administrativa de contar con una gradería necesaria para ubicar cerca de 400 personas que presenciaran el llamado Festival Cultural del Maíz y del Milo a celebrarse en la jurisdicción del Municipio del Palmar.

I. Que el Departamento se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023, el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental, denominado SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO. Dentro del Plan se contempla el Eje Estratégico Siempre Infraestructura dentro del cual se encuentra el programa; Siempre equipamientos cuyo objetivo se centra en Fortalecer la infraestructura de equipamiento de uso público, bienes de uso público o de propiedad de los municipios del departamento.

J. Que el Dr. CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.237 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO** en el cargo de **SECRETARIA DE DESPACHO NIVEL DIRECTIVO** de la Secretaria administrativa del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de comodato por delegación realizada por **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** mediante Decreto Departamental número 621 del 16 de Noviembre de 2021, quien cuenta a su vez con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 01 del 13 de enero de 2020 expedida por la Honorable Asamblea Departamental.

K. Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en una duración de quince (15) días calendario, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción de la respectiva acta de inicio. El contrato se ejecutara en el Departamento de Santander.

L. Que en desarrollo del presente contrato, el COMODATARIO deberá: 1) Cuidar y mantener el bien dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, aun por los provenientes por caso fortuito o fuerza mayor y el deterioro normal del bien. 2) Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros. 3) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del Comodato o cuando el comodante lo solicite teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato de comodato estatal se establece como precario, empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. 4) Sufragar los gastos que demande el desmonte, trasporte y montaje de la infraestructura correspondiente a tres (3) módulos de graderías en aluminio. Desde la entrega del bien hasta su devolución donde indique el supervisor. 5) Asumir los costos de aseguramiento de las graderías entregadas. 6) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del

bien mueble de tal suerte que se cuida la integridad de la infraestructura. 7) Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación contractual o extracontractual derivada del cumplimiento del objeto que se genere por la tenencia como comodatario del mueble. 8) Las demás obligaciones propias del COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones legales

M. Que los documentos soportes de la contratación que se pretende realizar, entre ellos los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el portal web de contratación de la Gobernación. http://contratos.santander.gov.co/contratos/

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA,

PRIMERO: Declarar Conforme y justificada la celebración de un contrato de comodato mediante la modalidad de contratación Directa con el municipio del Palmar, Santander representada por FREDY CALA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.105.766 expedida en Socorro (Santander).

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a realizar es: "**EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA AL MUNICIPIO DEL PALMAR Y ÉSTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO TRES (3) MODULOS DE GRADERIAS DE ALUMINIO LOS CUALES TIENEN UNA MEDIDA CADA UNO DE FRENTE 8.23 METROS, DE FONDO 5.90 METROS, DE ALTO DE 3.04 METROS CON ALEACIÓN DE ALUMINIO ESTRUCTURAL Y CON CAPACIDAD DE CARGA DE VIENDO DE 1050 MPH**"

TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: Por tratarse de un Contrato de Comodato e o Préstamo de Uso entre entidades públicas es gratuito.

CUARTO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la página http://contratos.santander.gov.co/contratos/

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 10 OCT 2022

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo

VoBo; Liliana Navas Ferreira
Jefe Oficina de Contratación

Aprobó; Andrés Fernando Balcázar Castaño
Director Administrativo Recursos Fisicos

Reviso: Carlos Alfonso Camelo Gonzalez
PU Dirección Recursos Fisicos

Proyecto; Miguel Bautista Fernández
CPS Dirección Recursos Físicos

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR FREDY CALA QUINTERO COMO ALCALDE.

En Palmar a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, compareció el señor FREDY CALA QUINTERO, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal del Palmar, para el periodo comprendido del 1º de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, cargo para el cual fue electo conforme a la credencial otorgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil de los comicios electorales realizados el día 27 de octubre de 2019. En tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretaria le recibió juramento de conformidad con el Art. 94 de la Ley 136 de 1994 y Art.251 del C.R.P.M. (Ley 4. De 1913) y el Art. 315 de la Constitución Nacional, quien prometió cumplir bien fiel y honradamente con los deberes del cargo, quedando debidamente posesionado. El posesionado presentó los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 91.105.766 expedida en el Socorro, certificación de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP de fecha 27 de Noviembre de 2019, credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificado especial No. 138473710 expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Certificados de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, Certificación expedida por la Policía Nacional que no se encuentra vinculado en el sistema Nacional de medidas correctivas, declaración juramentada de bienes y rentas, Registro Civil de Nacimiento, declaración extrajuicio Número 350 de fecha 18 de Diciembre de 2019 en la que consta que no tiene procesos de alimentos, formulario del Registro único Tributario Número 91105766-6, Libreta Militar 91.105.766, hoja de vida del posesionado. No siendo otro el objeto se firma la presente acta siendo las 5 de la tarde. Se deja constancia que la presente acta de posesión tiene efectos a partir del día 1º de Enero de 2020. Se observó lo de ley.

LA JUEZ,

FABIOLA ARDILA QUIROGA.

EL POSESIONADO

FREDY CALA QUINTERO.

LA SECRETARIA,

GLORIA REYES BARBOSA.

JUZGADO PRO-MUNICIPAL SECRETARIO PALMAR (S)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República De Colombia
Organización Electoral
Registraduria Nacional Del Estado Civil

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que: FREDY CALA QUINTERO C.C. No. 91,105,766 ha sido elegido ALCALDE de este Municipio para el período del 2020 AL 2023, por el Partido o Movimiento Político: COALICION ALCALDIA DE PALMAR. En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el Municipio de PALMAR - SANTANDER a los 28 días del mes de Octubre de 2019.

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
EDWIN RAMON RINCON AYALA
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

BENJAMIN SANCHEZ CASTILLO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
Secretario de la Comisión Escrutadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS [illegible] DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA [illegible] PAL

Que, FREDY CAL[illegible] QUINTERO con C.C. 91105766 [illegible] sido ele[illegible](a) ALCALDE por el Municipio de P[illegible]MAR - SANTANDER, para el periodo de[illegible]0 al 2023, por el PARTIDO COALI[illegible]N ALCALDÍA DE PALMAR.

En consecuencia, [illegible]expide la presente CREDENCIAL en PA[illegible]R (SANTANDER), el lunes 28 de oc[illegible] del 2019.

CARLOS ARTURO S[illegible]
TRASLAVIÑA

[illegible]N RAMON RINCON [illegible]

BENJAMIN [illegible]LLO

MIEMBROS[illegible]

[illegible]CRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.105.766**

CALA QUINTERO

APELLIDOS

FREDY

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1968**

PALMAR
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-DIC-1986 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2718100-00177806-M-0091105766-20090914 **00160**35657A 1 27029489

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:42:12 PM horas del 06/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 8000998185

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:40:27 PM horas del 06/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91105766**
Apellidos y Nombres: **CALA QUINTERO FREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206761689

WEB
19:39:20

Bogotá DC, 06 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY CALA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91105766:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206761600

WEB
19:37:49

Bogotá DC, 06 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE PALMAR identificado(a) con NIT número 8000998185:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR FREDY CALA QUINTERO COMO ALCALDE.

En Palmar a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve, compareció el señor FREDY CALA QUINTERO, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal del Palmar, para el periodo comprendido del 1º de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, cargo para el cual fue electo conforme a la credencial otorgada por la Registraduría Nacional del Estado Civil de los comicios electorales realizados el día 27 de octubre de 2019. En tal virtud la suscrita Juez por ante su Secretaria le recibió juramento de conformidad con el Art. 94 de la Ley 136 de 1994 y Art.251 del C.R.P.M. (Ley 4. De 1913) y el Art. 315 de la Constitución Nacional, quien prometió cumplir bien fiel y honradamente con los deberes del cargo, quedando debidamente posesionado. El posesionado presentó los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 91.105.766 expedida en el Socorro, certificación de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP de fecha 27 de Noviembre de 2019, credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificado especial No. 138473710 expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Certificados de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, Certificación expedida por la Policía Nacional que no se encuentra vinculado en el sistema Nacional de medidas correctivas, declaración juramentada de bienes y rentas, Registro Civil de Nacimiento, declaración extrajuicio Número 350 de fecha 18 de Diciembre de 2019 en la que consta que no tiene procesos de alimentos, formulario del Registro único Tributario Número 91105766-6, Libreta Militar 91.105.766, hoja de vida del posesionado. No siendo otro el objeto se firma la presente acta siendo las 5 de la tarde. Se deja constancia que la presente acta de posesión tiene efectos a partir del día 1º de Enero de 2020. Se observó lo de ley.

LA JUEZ,

FABIOLA ARDILA QUIROGA.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14842109833

(415)7707212489984(8020) 000001484210983 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 1 0 5 7 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALA	QUINTERO	FREDY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14842109833

(415)7707212489984(8020) **000001484210983 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número		0
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 2 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 1 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14842109833

(415)7707212489984(8020) 000001484210983 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PALMAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Palmar 5 2 2

41. Dirección principal
CL 5 3 21 BRR CENTRO

42. Correo electrónico		
alcaldia@palmar-santander.gov.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 3 4 8 4 0	3 1 0 2 2 0 8 1 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 6	3 6 0 0	2 0 0 0 0 1 0 1		3 7 0 0	3 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a titulo de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 28 / 14 : 27: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALA QUINTERO FREDY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CONTROLADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de octubre de 2022, a las 19:34:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000998185
Código de Verificación	800099818522100619345O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de octubre de 2022, a las 19:33:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91105766
Código de Verificación	91105766221006193329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792012481

(415)7707212489984(8020) **000001479201248 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 1 0 5 7 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALA	QUINTERO	FREDY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14792012481

(415)7707212489984(8020) **000001479201248 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número		0
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	5 2 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 1 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14792012481

(415)7707212489984(8020) 000001479201248 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 8 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PALMAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Palmar 5 2 2

41. Dirección principal
CL 5 3 21 BRR CENTRO

42. Correo electrónico alcaldia@palmar-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 3 4 8 4 0	3 1 0 2 2 0 8 1 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 6	3 6 0 0	2 0 0 0 0 1 0 1	3 7 0 0	3 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a titulo de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 11 / 08 : 43: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALA QUINTERO FREDY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.